



**RESOLUCIÓN N°**

201500000687

14/09/2015 11:17:52

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa con la Universidad EAFIT.

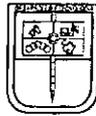
**LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

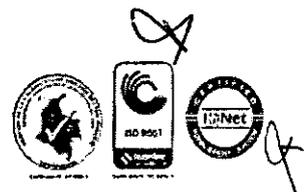
1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como Entidad Pública, durante más de 15 años ha venido apoyando al Área Metropolitana en el desarrollo de proyectos y convenios que buscan el mejoramiento de la calidad del aire de la región con el apoyo invaluable del Grupo GHYGAM reconocido por Colciencias en su clasificación B, como un grupo consolidado que encamina sus acciones a la excelencia; validado por la producción científica y capacidad tecnológica.
2. Que en desarrollo de lo anterior, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, suscribió Convenio interadministrativo N° 132 de 2015 con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, enmarcado en el PROYECTO ESTRATÉGICO DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL, el cual busca aunar esfuerzos para desarrollar una estrategia educativa en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en torno al mejoramiento de la calidad de aire, convenio que en su cláusula 2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES ítem F, indica que *“Se deberá realizar el diseño y producción exterior de los 100 sensores de calidad de aire desarrollados por el SIATA, siguiendo los lineamientos de la supervisión del convenio y de la oficina de comunicaciones de la Entidad. Así mismo, realizar la instalación de los mismos, con la orientación de los profesionales del SIATA. - Llevar a cabo el proceso de sensibilización con la ciudadanía de dicho dispositivo, el cual se entregará a poblaciones específicas y acordadas con la supervisión, para reportar en línea el estado de la calidad del aire en los sitios de ubicación del dispositivo, con el objeto de generar información que se debe articular como herramienta para el plan operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación del aire”*.
3. Que el SIATA - Sistema de Alertas Tempranas de Medellín del Valle de Aburrá, es un proyecto de investigación y de innovación y desarrollo de tecnologías enmarcado en el contexto de riesgos asociados a amenazas naturales, sostenibilidad y desarrollo de ciudades inteligentes, el cual es operado por la Universidad EAFIT, en virtud de la ejecución del contrato de ciencia y tecnología CD N° 464 de 2014, suscrito entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín y esta institución, la cual desde el año 2011 ha liderado proyectos propios en la elaboración de equipos meteorológicos operativos, con desarrollos innovadores y adaptados para las características topográficas de la región y su respectivos software adaptados a las condiciones locales





4. Que la Universidad EAFIT cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en operación de radares meteorológicos y otros equipos de sensoriamiento remoto, programas investigativos en las áreas de la ingeniería sísmica y geología ambiental, en el área de la meteorología, climatología y desarrollo de equipos para el monitoreo de riesgos, la cual desde el año 2007 ha suscrito convenios con el Municipio de Medellín para la operación y mantenimiento de la red pluviométrica y acelerográfica de la ciudad, y el desarrollo del modelo que actualmente se encuentra en funcionamiento para la creación de un sistema de monitoreo de las condiciones meteorológicas en tiempo real para Medellín y su Área Metropolitana.
5. Que en aras de ejecutar los compromisos adquiridos por el Politécnico Jaime Isaza Cadavid en el Convenio interadministrativo N° 132 de 2015 suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se hace necesario contratar los servicios de la Universidad EAFIT como operador único y exclusivo del SIATA.
6. Que mediante Acta N°. 26 del 06 de agosto de 2015, el Comité Interno de la Vicerrectoría de Extensión recomendó la contratación directa para la "Prestación de servicios de capacitación en el fortalecimiento y sensibilización a los ciudadanos científicos por medio de una asesoría en ciencia y tecnología con la realización del esbozo y producción exterior para cien (100) sensores de calidad de aire desarrollados por el SIATA, y realizar la instalación de los mismos, en aras de cumplir con la Campaña Comunicativa y Educativa de Calidad del Aire en los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá-Convenio interadministrativo N° 132 de 2015" con la Universidad EAFIT.
7. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se procede hacer uso de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA de actividades científicas y tecnológicas**, de acuerdo a la definición contenida en el Decreto-ley 0591 de 1991 que en el artículo 2 numeral 1 establece entre las actividades científicas y tecnológicas la siguiente: "*Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información*".
8. Que la Circular Externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública precisó el alcance del régimen aplicable para la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación y corroboró en el numeral 3 literal A que: "*Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal e) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009.*"
9. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con la disponibilidad presupuestal 7598 de 2015, así como los estudios y documentos previos para adelantar la presente contratación, la cual se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la *“Prestación de servicios de capacitación en el fortalecimiento y sensibilización a los ciudadanos científicos por medio de una asesoría en ciencia y tecnología con la realización del esbozo y producción exterior para cien (100) sensores de calidad de aire desarrollados por el SIATA, y realizar la instalación de los mismos, en aras de cumplir con la Campaña Comunicativa y Educativa de Calidad del Aire en los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra-Convenio interadministrativo N° 132 de 2015”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contrátase bajo la modalidad de contratación directa a la **UNIVERSIDAD EAFIT**, institución educativa de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 75 de 1960-06-28, expedida por Gobernación Departamental de Antioquia, identificada con NIT 890.901.389-5, representada legalmente por el Doctor **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.351.889, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Prestación de servicios de capacitación en el fortalecimiento y sensibilización a los ciudadanos científicos por medio de una asesoría en ciencia y tecnología con la realización del esbozo y producción exterior para cien (100) sensores de calidad de aire desarrollados por el SIATA, y realizar la instalación de los mismos, en aras de cumplir con la Campaña Comunicativa y Educativa de Calidad del Aire en los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra-Convenio interadministrativo N° 132 de 2015” con la Universidad EAFIT*, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), con un plazo de Ejecución estimado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías hasta el día 30 de Diciembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA ROCÍO RAMÍREZ AGUIRRE**  
Vicerrectora de Extensión  
Politécnico Colombiano JIC

